



Cabildo Insular de La Palma

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Siendo necesaria la aprobación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS”; constan las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 21 de abril de 2021; constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341/48951 “subv. eventos deportivos entidades privadas” (RC nº 12021000013127) y en la aplicación presupuestaria nº 341/46204 “subvención eventos deportivos ayuntamientos” (RC nº 12021000013125) del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS

Por la presente, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con las funciones atribuidas por el Decreto de la Presidencia nº 5005, de fecha 2 de agosto de 2019 por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución nº 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Deportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para la ORGANIZACIÓN DE

EVENTOS DEPORTIVOS en la línea de actuación nº 2 “subvención de eventos deportivos”, conforme a las siguientes características:

Primero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, Juventud, Cultura y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de 21 de abril de 2021.

Segundo: La dotación de la subvención es de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341/46204 “subvención eventos deportivos ayuntamientos” (RC nº 12021000013125) y de diez mil euros (10.000,00 €) (RC nº 12021000013127) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341/48951 “subv. eventos deportivos entidades privadas” del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Tercero: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma.

Cuarto: Condiciones. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el período objeto de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- b) Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- e) Alquiler de instalaciones y equipos.
- f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos).Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- h) Hospedaje (estancia y manutención).
- i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc...).
- j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.

- m) Servicios de asistencia sanitaria.
- n) Servicios de seguridad.
- o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- p) Trofeos, medallas o similar.
- q) Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).
- r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc...).
- s) Sonido e iluminación.
- t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

Quinto: La finalidad es la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma, para la mejora del rendimiento de los deportistas de la isla y la promoción del deporte en La Palma.

Sexto: Régimen de concurrencia: competitiva de fomento del deporte.

Séptimo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios:

- a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.
- b) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.
- c) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

Octavo: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud. La Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración, compuesta por:

- Presidente: El Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes.
- Vocales: Un director técnico deportivo y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes.

Noveno: Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo: Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Undécimo: Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la solicitud (Anexo I).

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- b) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos. (Anexo III y Anexo IV)
- c) Ficha resumen memoria de la actividad (Anexo V)
- d) Certificado federativo respecto al carácter oficial del evento (Anexo VI)
- e) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante (Anexo VII).
- f) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso. (Anexo VIII)
- g) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con el Cabildo, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria. (Anexo IX)
- h) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

- i) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.
- j) Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.
- k) Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Duodécimo: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero: Criterios de valoración de las solicitudes.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	Máxima
1. Presupuesto	1.1. De 30.001,00 € en adelante	10	10
	1.2. Entre 10.001,00 € y 30.000,00 €	7	
	1.3. Entre 4.001,00 € y 10.000,00 €	5	
	1.4. Entre 2.001,00 € y 4.000,00 €	3	
	1.5. Hasta 2.000,00 €	1	
2. Duración	2.1. Cinco (5) días o más	10	10
	2.2. Cuatro (4) días	7	
	2.3. Tres (3) días	5	
	2.4. Dos (2) días	3	
3. Consolidación	3.1. Dieciséis (16) ediciones o más	10	10
	3.2. Entre once (11) y quince (15) ediciones	7	
	3.3. Entre seis (6) y diez (10) ediciones	5	
	3.4. Entre tres (3) y cinco (5) ediciones	3	
	3.5. Segunda edición	1	

4. Naturaleza	4.1. Modalidades en entornos naturales	10	10
	4.2. Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios	5	
	4.3. Resto de modalidades	1	
5. Carácter	5.1. Oficial (Calendario oficial Federado).	10	10
	5.2. NO Oficial	0	
6. Participación total	6.1. De 501 participantes en adelante	20	20
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	15	
	6.3. Entre 51 y 200 participantes	10	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	1	
7. Participación de fuera de La Palma	7.1. De 51 participantes en adelante	15	15
	7.2. Entre 26 y 50 participantes	10	
	7.3. Entre 11 y 25 participantes	7	
	7.4. Entre 1 y 10 participantes	5	
	7.5. Ningún participante	0	
8. Ámbito de actuación	8.1. Internacional	15	15
	8.2. Nacional	10	
	8.3. Autonómico	5	

Decimocuarto: Notificaciones. Las solicitudes de documentación se realizarán mediante correo con acuse de recibo o por medios electrónicos cuando sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las resoluciones definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web www.cabildodelapalma.es, considerando la fecha de publicación en el BOP a efectos de cómputo de plazos. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en la web www.cabildodelapalma.es.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,